No. DE CONSECUTIVO: 2026-01026 **FECHA DE APROBACIÓN:** 2026-11-17

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: Estudios Previos
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2 OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS A TODO COSTO DE LAS ESTACIONES HIDROMETEOROLÓGICAS Y LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DEL SISTEMA DE ALETRAS TEMPRANAS SAT EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE Y DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO DLE RIESGO DE LA LEY 1523 DE 2012.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

MÍNIMA CUANTÍA

MÍNIMA CUANTÍA

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1 .2.1 .5.1 al 2.2.1.2.1 .5.4.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

- Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual dispone lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Adquisición en grandes superficies. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades públicas podrán adquirirlos mediante el instrumento de agregación de demanda de grandes superficies, en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal. (inciso,

adicionado por el Art. 6 del Decreto 537 de 2020)

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. (...)"

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1 .2.1 .5. 1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.

3) Las condiciones técnicas exigidas.

4) El valor estimado del contrato y su justificación.

5) El plazo de ejecución del contrato.

6) El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1 .2.1 .5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numera les 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Con base en las disposiciones normativas señaladas, y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - LEY 80 DE 1993, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015 modificados parcialmente por el decreto 1860 de 2021.

En armonía con la señalada consagración normativa, el Municipio de Aguazul mediante Circular Interna No. 001 de fecha 05 de enero del 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y la Oficina Asesora Jurídica, determinó una vez visto el presupuesto inicial del Municipio de Aguazul, que para la vigencia 2026 bajo las consideraciones del Artículo 2º. De la ley 1150 de 2007, el proceso en cuestión se tipificó de MÍNIMA CUANTÍA, la cual equivale a la contratación de bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial no supere los CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,00)

M/CTE; circunstancia que se cumple para aplicar en el presente proceso de selección bajo la modalidad precitada.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA: 1 Estación #1: Paso elevado (ducto del acueducto) cerca al Puente Río Únete vía Tauramena (Coord. 5.181106, -72.572425). Vereda Cuarto Unete.

En armonía con la señalada consagración normativa, el Municipio de Aguazul mediante Circular Interna No. 001 de fecha 05 de enero del 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y la Oficina Asesora Jurídica, determinó una vez visto el presupuesto inicial del Municipio de Aguazul, que para la vigencia 2026 bajo las consideraciones del Artículo 2º. De la ley 1150 de 2007, el proceso en cuestión se tipificó de MÍNIMA CUANTÍA, la cual equivale a la contratación de bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial no supere los CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,00) M/CTE; circunstancia que se cumple para aplicar en el presente proceso de selección bajo la modalidad precitada.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA: 2 Estación #2: Puente Río Cusiana, Vía Chámeza (Coord. 5.231825, -72.713572). Vereda San Benito.

En armonía con la señalada consagración normativa, el Municipio de Aguazul mediante Circular Interna No. 001 de fecha 05 de enero del 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y la Oficina Asesora Jurídica, determinó una vez visto el presupuesto inicial del Municipio de Aguazul, que para la vigencia 2026 bajo las consideraciones del Artículo 2º. De la ley 1150 de 2007, el proceso en cuestión se tipificó de MÍNIMA CUANTÍA, la cual equivale a la contratación de bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial no supere los CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,00) M/CTE; circunstancia que se cumple para aplicar en el presente proceso de selección bajo la modalidad precitada.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA: 3 Estación #3: Puente Río Únete, Vía Pajarito (Coord. 5.206472, -72.601490). Vereda Unete.

En armonía con la señalada consagración normativa, el Municipio de Aguazul mediante Circular Interna No. 001 de fecha 05 de enero del 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y la Oficina Asesora Jurídica, determinó una vez visto el presupuesto inicial del Municipio de Aguazul, que para la vigencia 2026 bajo las consideraciones del Artículo 2º. De la ley 1150 de 2007, el proceso en cuestión se tipificó de MÍNIMA CUANTÍA, la cual equivale a la contratación de bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial no supere los CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,00) M/CTE; circunstancia que se cumple para aplicar en el presente proceso de selección bajo la modalidad precitada.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA: 4 Estación #4: Puente Sector El Danubio (Coord. 5.276863, -72.583626). Vereda El Triunfo.

En armonía con la señalada consagración normativa, el Municipio de Aguazul mediante Circular Interna No. 001 de fecha 05 de enero del 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y la Oficina Asesora Jurídica, determinó una vez visto el presupuesto inicial del Municipio de Aguazul, que para la vigencia 2026 bajo las consideraciones del Artículo 2º. De la ley 1150 de 2007, el proceso en cuestión se tipificó de MÍNIMA CUANTÍA, la cual equivale a la contratación de bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial no supere los CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,00) M/CTE; circunstancia que se cumple para aplicar en el presente proceso de selección bajo la modalidad precitada.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA: 5 Estación #6: Confluencia Río Cachiza / La Vegana (Coord. 5.226484, -72.591640). Vereda La Vegana.

En armonía con la señalada consagración normativa, el Municipio de Aguazul mediante Circular Interna No. 001 de fecha 05 de enero del 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y la Oficina Asesora Jurídica, determinó una vez visto el presupuesto inicial del Municipio de Aguazul, que para la vigencia 2026 bajo las consideraciones del Artículo 2º. De la ley 1150 de 2007, el proceso en cuestión se tipificó de MÍNIMA CUANTÍA, la cual equivale a la contratación de bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial no supere los CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,00) M/CTE; circunstancia que se cumple para aplicar en el presente proceso de selección bajo la modalidad precitada.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA: 6 Nodo de comunicaciones ubicado en el cerro mil / vereda El Salitre (Coord. 5°9'30"N, 72°36'30.4"W).

En armonía con la señalada consagración normativa, el Municipio de Aguazul mediante Circular Interna No. 001 de fecha 05 de enero del 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y la Oficina Asesora Jurídica, determinó una vez visto el presupuesto inicial del Municipio de Aguazul, que para la vigencia 2026 bajo las consideraciones del Artículo 2º. De la ley 1150 de 2007, el proceso en cuestión se tipificó de MÍNIMA CUANTÍA, la cual equivale a la contratación de bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial no supere los CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,00) M/CTE; circunstancia que se cumple para aplicar en el presente proceso de selección bajo la modalidad precitada.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA: 7 Nodo de comunicaciones ubicado en cerro de la Cruz / vereda Cuarto Unete (Coord. 5°12'14,4"N, 72°33'54.07"W).

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: Un (1) MES

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: $44.847.133,33

2.6.1 VALOR APORTANTE: 0,00

2.7 FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, mediante acta de liquidación, previa certificación de ingreso de los elementos al almacén municipal, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la presentación del informe de actividades, el cual deberá estar acompañado de:

A) Registro fotográfico;

B) Factura con el lleno de las formalidades de ley y/o documento equivalente, según corresponda;

C) Copia de la planilla de pago del mes correspondiente de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar.

Adicionalmente, el contratista deberá realizar de manera previa el cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, junto con el informe de actividades y la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, a través de la Sección 7 – Ejecución – Plan de Pagos del aplicativo SECOP II, como requisito indispensable para dar trámite al pago correspondiente.

2.8 SUPERVISIÓN:

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual, será ejercida por la Secretaria de despacho de la Secretaría de Gobierno, conforme lo señalado en la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026 expedida por el municipio de Aguazul, "Por medio de la cual se adopta la versión No. 3 del Manual de Contratación de la Administración Municipal", Así mismo como lo indica en el Parágrafo del Articulo Primero de la misma Resolución, El manual de supervisión e interventoría adoptado mediante Resolución No. 469 del 13 de diciembre de 2024 continua vigente y la Ley 1474 de 2011.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLITICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	0900 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	8715999 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARAC	0 NO APLICA	0 NO APLICA

		Y SERVICIOS DE PRODUCCION	ION DE OTROS EQUIPOS N C P		
ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	0900 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	8715999 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS EQUIPOS N C P	0 NO APLICA	0 NO APLICA

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.4.3.04	SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	2.3.1.3205.0900.2024850100011	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE RESPUESTA PARA EL CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$40.000.000,00
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.3.1.3205.0900.2024850100011	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE RESPUESTA PARA EL CONOCIMIENTO Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$4.847.133,33

¿REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS?

Aplica: SI ___ NO _X_

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN
-	-	-	-

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA
(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

NUMERO CDP	FECHA CDP

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
PILAR 1. AGUAZUL TERRITORIO ORDENADO, SOSTENIBLE Y RESILIENTE	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FORTALECER EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL RIESGO	META 6. FORTALECER EL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE PROYECTO	BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	PRODUCTO MGA
Fortalecimiento de la capacidad institucional de respuesta para el conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el Municipio de Aguazul Casanare	2024850100011	FORTALECER INSTRUMENTOS PARA LA PREVENCION Y MITIGACIOAN DEL REISGO DE DESASTRES.	Mejorar el Sistema de alertas tempranas contra inundación existente.	44.874.133,33	3205007 Servicio de generación de alertas tempranas para la gestión del riesgo de desastres

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	1	INDIRECTO(S):	

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar
SISTEMAS DE ALERTAS TEMPRANAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DISEÑADOS	1	1	0,77

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que uno de los fines esenciales del Estado es

servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. En este marco, la acción de las autoridades municipales debe orientarse a prevenir, atender y mitigar las situaciones que puedan generar afectaciones a la población, la infraestructura y el patrimonio público y privado, derivadas de amenazas de origen natural o antrópico. De igual forma, los artículos 79 y 80 reconocen el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y asignan al Estado el deber de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, aspectos estrechamente relacionados con la identificación, monitoreo y atención de condiciones generadoras de riesgo que comprometen la seguridad y el bienestar de la comunidad.

Así mismo, el artículo 315 de la Carta Política atribuye a los alcaldes, como primera autoridad de policía y jefes de la administración local, funciones orientadas a conservar el orden público, dirigir la acción administrativa municipal y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Esto implica la adopción de medidas oportunas y eficaces para la protección integral de la población y el manejo adecuado de situaciones de vulnerabilidad que puedan alterar la convivencia, la seguridad y la estabilidad del territorio.

Estas atribuciones constitucionales se complementan con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, norma por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). El artículo 1 define la gestión del riesgo como un "proceso social", orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la referida norma fija los principios rectores de la gestión del riesgo, entre los cuales se destacan los principios de protección, precaución, sostenibilidad ambiental y coordinación, los cuales exigen a las entidades estatales actuar de manera anticipada y continua para evitar la materialización de daños ante amenazas naturales recurrentes como las avenidas torrenciales e inundaciones.

Así mismo, el artículo 14 de la Ley ibídem señala expresamente que los alcaldes, como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional en el municipio. Por lo tanto, el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en su jurisdicción, incluyendo de manera obligatoria el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres. Esta responsabilidad exige la disposición y mantenimiento permanente de herramientas tecnológicas, como las redes de monitoreo hidrometeorológico y los Sistemas de Alerta Temprana (SAT), que permitan la captura y transmisión de datos en tiempo real para la toma de decisiones oportunas que salvaguarden vidas humanas.

Finalmente, este imperativo legal se articula con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), el cual faculta a la entidad territorial para adelantar los procesos de selección objetiva orientados a la adquisición de bienes y la contratación de servicios técnicos especializados que garanticen el funcionamiento, mantenimiento continuo y soporte operativo de la infraestructura pública destinada a la prevención y atención de emergencias en el Municipio de Aguazul.

En este contexto, cobra vital importancia la consolidación y fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana (SAT), reconociendo la articulación indispensable entre el componente técnico y el relacionamiento comunitario, de manera que sea posible realizar un monitoreo continuo y en tiempo real de la dinámica fluvial de las cuencas e hidrosistemas del municipio. Para ello, se requiere el funcionamiento idóneo y la máxima confiabilidad operativa de los dispositivos e instrumentos instalados en campo, garantizando la precisión de la información recolectada para la oportuna activación de los protocolos de respuesta y canales de comunicación institucionales y comunitarios. De esta forma, los SAT tienen como finalidad principal salvaguardar la vida humana, prevenir lesiones personales, mitigar los daños en la infraestructura y reducir al máximo las pérdidas socioeconómicas mediante la difusión oportuna de alertas que otorguen el margen de tiempo necesario para que la población expuesta ejecute acciones de autoprotección y evacuación.

De acuerdo con la Guía para la Implementación de Sistemas de Alerta Temprana (2016) de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), la vigilancia de los fenómenos naturales puede realizarse mediante inspección visual directa o a través de sensores remotos empleando diversas tecnologías de comunicación. La observación remota comprende desde la vigilancia local hasta sistemas automáticos a distancia. Asimismo, la determinación del grado de alerta corresponde a las entidades técnicas oficiales, como el IDEAM para variables hidrometeorológicas o el Servicio Geológico Colombiano (SGC) para otros fenómenos o bien a comunidades y entes locales debidamente capacitados, validados y articulados con las autoridades nacionales. Aunque las redes de medición de las entidades nacionales forman parte de la arquitectura del SAT nacional, la escala temporal y espacial de fenómenos locales de rápida evolución (como las crecientes súbitas) exige la integración de sistemas de monitoreo municipal y el conocimiento comunitario de las señales premonitorias del entorno.

En atención a lo anterior, el Municipio de Aguazul, actuando en cumplimiento de las competencias asignadas por la Ley 1523 de 2012 y en desarrollo de sus procesos misionales, tiene contemplado dentro del proceso de "GESTIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA" el procedimiento específico de "GESTIÓN DEL RIESGO". Dentro de este procedimiento, integrado por siete (7) actividades clave, se destaca la actividad denominada "REALIZAR EL MONITOREO AL SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS DE INUNDACIÓN", la cual establece las acciones técnicas y operativas requeridas para mantener activo el SAT municipal y articular la comunicación permanente con los organismos de socorro, comités comunitarios y el grupo de control Red de Vigías. Este esquema de seguimiento evalúa la dinámica fluvial y clasifica el riesgo en cuatro (4) estados operacionales:

• ALERTA VERDE: Indica que el nivel del cuerpo hídrico se encuentra dentro del rango de normalidad.

• ALERTA AMARILLA: Corresponde al primer nivel de alistamiento e incremento preventivo del cauce.

• ALERTA NARANJA: Representa el segundo nivel de alerta por tendencia ascendente de nivel y probabilidad de desbordamiento.

• ALERTA ROJA: Constituye el tercer nivel de alerta, correspondiente a la inminencia o presencia de inundación y avenida torrencial.

Estas acciones se encuentran alineadas con las metas del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza del

Progreso", enmarcándose en el Pilar 1, Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuya meta estratégica es "Fortalecer el sistema de alertas tempranas".

Para dar cumplimiento efectivo a la actividad de "Realizar el monitoreo al sistema de alertas tempranas de inundación" y asegurar el soporte físico de este procedimiento, la Administración Municipal adelantó previamente la adquisición e instalación de cinco (05) estaciones hidrométricas de monitoreo equipadas con transmisión remota, la infraestructura de telecomunicaciones (localizadas en cerro mil y cerro de la cruz) y el acceso a plataforma web, cuyo conjunto hacen parte integral del SAT, los cuales se encuentran distribuidos estratégicamente en los siguientes puntos del territorio municipal:

1. Estación No. 1: Paso elevado (ducto del acueducto) cerca al Puente Río Únete, vía Tauramena (Coordenadas: 5.181106 N, -72.572425 W), ubicada en la Vereda Cuarto Únete.

2. Estación No. 2: Puente sobre el Río Cusiana, vía Chámeza (Coordenadas: 5.231825 N, -72.713572 W), ubicada en la Vereda San Benito.

3. Estación No. 3: Puente sobre el Río Únete, vía Pajarito (Coordenadas: 5.206472 N, -72.601490 W), ubicada en la Vereda Únete.

4. Estación No. 4: Puente en el Sector El Danubio (Coordenadas: 5.276863 N, -72.583626 W), ubicada en la Vereda El Triunfo.

5. Estación No. 6: Confluencia del Río Cachiza y la Quebrada La Vegana (Coordenadas: 5.226484 N, -72.591640 W), ubicada en la Vereda La Vegana.

6. Nodo de comunicaciones ubicado en el cerro mil / vereda El Salitre (Coord. 5°9'30"N, 72°36'30.4"W).

7. Nodo de comunicaciones ubicado en cerro de la Cruz / vereda Cuarto Unete (Coord. 5°12'14,4"N, 72°33'54.07"W).

En este mismo orden de ideas, y con el fin de diagnosticar el estado operativo de la infraestructura instalada, se evidencia la necesidad de adelantar intervenciones continuas sobre los equipos de la red hidrometeorológica. La última jornada de mantenimiento preventivo y correctivo sobre las estaciones de monitoreo del Municipio de Aguazul se llevó a cabo en el mes de diciembre del año 2024. Al haber transcurrido un periodo superior a las rutinas periódicas recomendado en el informe técnico del contrato 853 de 2024 (Ver Anexo 1 Informe de ejecución de actividades Contrato 853 de 2024) para los instrumentos de precisión expuestos a condiciones ambientales severas (humedad relativa elevada, radiación solar directa, descargas atmosféricas y vibración estructural sobre puentes vehicular-peatonales), se requiere adelantar un nuevo ciclo de mantenimiento preventivo para asegurar la continuidad en la recolección de datos y evitar el deterioro prematuro de los activos tecnológicos.

Adicionalmente, en el informe técnico final presentado por el contratista ejecutor del mantenimiento en la vigencia 2024, sumado a las verificaciones de campo recientes, se establecieron diagnósticos específicos y recomendaciones técnicas orientadas a corregir fallas estructurales en la captación y transmisión de

información:

• Estación No. 3 (Puente Río Únete - Vía Pajarito): Durante las pruebas funcionales in situ, se determinó como defectuoso el sensor de nivel por radar existente, al presentar inconsistencias e interrupciones irreversibles en la medición de la lámina de agua. El informe sugirió expresamente proceder con la adquisición e instalación de un nuevo sensor de nivel por radar con protocolo de salida SDI-12 y un rango de medición de hasta 30 metros de profundidad/gálibo. Dado que la sustitución de este dispositivo superaba el alcance del contrato de 2024, se dejó constancia de la necesidad de incluir su suministro e instalación dentro de un nuevo proceso de contratación.

• Estación No. 6 (Confluencia Río Cachiza / La Vegana - Vereda La Vegana): Se identificó que el sensor hidrométrico no se encuentra registrando ni determinando la altura de la lámina de agua del cauce, lo que impide la transmisión de datos de nivel hacia la plataforma web. Por consiguiente, se requiere realizar una revisión física y electrónica integral, la limpieza del cono de emisión, la verificación de cableado y la parametrización/recalibración del instrumento.

• Estaciones Repetidoras (Cerro Mil y Cerro cerro de la cruz): Se diagnosticó que los dispositivos POE (Power over Ethernet) encargados de energizar y gestionar el tráfico de datos en las antenas y Gateways de los nodos estratégicos de Cerro Mil y Cerro de la Cruz presentan fallas eléctricas y operativas severas, encontrándose actualmente defectuosos. Esta situación compromete de forma directa el enlace de comunicación y la repetición de las señales de telemetría hacia la central de monitoreo, por lo que se hace estrictamente necesario su reemplazo inmediato por inyectores POE de alta capacidad (30W, 12VDC) compatibles con los requerimientos industriales de la red.

Paralelamente al reemplazo de estos componentes críticos, la arquitectura de comunicaciones del SAT municipal exige verificar y poner a punto la totalidad de los sistemas fotovoltaicos (baterías secas de ciclo profundo de 12V/20Ah), los protectores de sobrevoltaje transitorio, los conectores de radiofrecuencia y la alineación mecánica de las antenas de transmisión en todos los puntos que integran el sistema.

Para hacer frente a las necesidades diagnosticadas y garantizar la ejecución del mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos e insumos requeridos por la red de monitoreo hidrometeorológico, el Municipio de Aguazul cuenta con la debida disponibilidad de recursos financieros. La apropiación presupuestal para el presente proceso de contratación se encuentra respaldada por las siguientes fuentes de financiación:

• SGP – Propósito General: Recursos de destinación específica para municipios de Categorías 4, 5 y 6 del Sistema General de Participaciones.

• Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD): Recursos propios de la entidad territorial destinados a garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos misionales y la seguridad de la población.

La destinación de estos recursos cumple con los principios de planeación y eficiencia del gasto público, articulándose de manera directa con los instrumentos de planificación territorial vigentes. Específicamente, la contratación de estas actividades se alinea de forma estricta con las metas del Plan de Desarrollo Municipal "LA FUERZA DEL PROGRESO 2024–2027", insertándose en el Pilar 1: Aguazul territorio ordenado, sostenible

y resiliente, correspondiente al Sector: Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro del cual se relaciona la Meta Estratégica No. 6: "Fortalecer el Sistema de Alertas Tempranas del Municipio de Aguazul".

De esta manera, la asignación presupuestal no solo satisface una necesidad técnica operativa urgente en las estaciones hidrométricas y repetidoras de telemetría (Cerro Mil y Cerro de la Cruz), sino que materializa los compromisos institucionales asumidos en el Plan de Desarrollo, asegurando la sostenibilidad financiera del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) para la prevención de desastres en beneficio de toda la comunidad Aguazuleña.

En consecuencia, y con fundamento en el marco constitucional y legal expuesto, en los instrumentos de planificación territorial vigentes, en los lineamientos técnicos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), en las metas del Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza del Progreso 2024–2027" y en las actividades misionales del procedimiento de Gestión del Riesgo, la Administración Municipal de Aguazul considera oportuno, conveniente, pertinente y técnicamente necesario adelantar la contratación mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, cuyo objeto contractual corresponde a "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS A TODO COSTO DE LAS ESTACIONES HIDROMETEOROLÓGICAS Y LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DEL SISTEMA DE ALETRAS TEMPRANAS SAT EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE Y DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO DLE RIESGO DE LA LEY 1523 DE 2012.".

Asimismo, la presente contratación resulta jurídicamente viable e institucionalmente procedente dentro de las competencias del municipio, en atención estricta a las responsabilidades asignadas a la entidad territorial por la Ley 1523 de 2012. Esta acción administrativa permite materializar de forma directa los procesos de conocimiento del riesgo y reducción del riesgo, asegurando la disponibilidad permanente, la fiabilidad técnica y el monitoreo continuo de la infraestructura de telemetría y repetidoras del municipio. Con ello, se garantiza la emisión de alertas oportunas, eficientes y en tiempo real ante la eventual ocurrencia de crecientes súbitas e inundaciones en las cuencas hidrográficas monitoreadas, salvaguardando la vida, la integridad física, los bienes y la seguridad ambiental de la población del Municipio de Aguazul.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 35441Ver Anexo 2. Población fuente SISBEN IV con corte a Enero de 2026

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI ___ NO _X_

N/A

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[D] - Componentes y Suministros	41000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS	41110000 - INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACION Y ENSAYO	41114400 - INSTRUMENTOS METEOROLOGICOS	41114410 - ESTACIONES METEOROLOGICAS
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151500 - SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS	72151506 - SERVICIO DE INSTALACION DE MECANISMOS DE CONTROL Y DISPOSITIVOS RELACIONADOS
[F] - Servicios	81000000 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	81110000 - SERVICIOS INFORMATICOS	81111800 - SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACION DE COMPONENTES DE SISTEMAS	81111805 - MANTENIMIENTO O SOPORTE DE SISTEMAS PATENTADOS O AUTORIZADOS

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[D] - Componentes y Suministros	41110000 - INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACION Y ENSAYO	41114400 - INSTRUMENTOS METEOROLOGICOS	41114410 - ESTACIONES METEOROLOGICAS
[F] - Servicios	72150000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151500 - SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS	72151506 - SERVICIO DE INSTALACION DE MECANISMOS DE CONTROL Y DISPOSITIVOS RELACIONADOS
[F] - Servicios	81110000 - SERVICIOS INFORMATICOS	81111800 - SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACION DE COMPONENTES DE SISTEMAS	81111805 - MANTENIMIENTO O SOPORTE DE SISTEMAS PATENTADOS O AUTORIZADOS

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Suministrar e instalar sensor tipo nivel por radar rango de medida 30m salida digital SDI-12 (incluye accesorios) en las estaciones No. 3 en el área rural del Municipio de Aguazul REFERENCIA: RangeVue 3 o similar.

2. Suministro e instalación de dispositivo POE (Power over Ethernet) 2 puertos Gigabit 1 puerto de entrada de datos RJ45 de 10/100/1000 Mbps. 1 puerto RJ45 de alimentación + salida de datos a 10/100/1000 Mb Output Power - 30W.

3. Mantenimiento preventivo para equipos instalados en las estaciones de la red de monitoreo y equipos de la infraestructura de telecomunicaciones en cerro mil y cerro de la Cruz de acuerdo con los lineamientos del Anexo 3. Especificaciones técnicas de los equipos de la red de monitoreo del sistema de alertas tempranas SAT.

Ver Anexo 3. Especificaciones técnicas de los equipos de la red de monitoreo del sistema de alertas tempranas SAT.

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

6.4.1. Suministrar e instalar un (01) equipo tipo nivel por radar rango de medida 30m salida digital SDI-12 (incluye accesorios) en la Estación No. 3 (Puente Río Únete - Vía Pajarito) en el área rural del Municipio de Aguazul RangeVue 3 o similar.

6.4.2. Suministro e instalación de dispositivo POE (Power over Ethernet) 2 puertos Gigabit 1. Son dos (02) Unidades

6.4.3. Informe Técnico Final con amplio registro fotográfico de:

6.4.3.1. Mantenimiento Preventivo en Estaciones de Monitoreo Hidrométrico: Diagnóstico Antes y Después por estación, hojas de prueba de lectura, conclusiones y recomendaciones, fichas técnicas de los dispositivos suministrados, registro fotográfico de alta calidad (con fecha) a color de los mantenimientos a:

- Sistema Fotovoltaico y Alimentación:

a) Limpieza profunda de los paneles solares con agua limpia y cepillos no abrasivos para remover capa de polvo y sedimento.

b) Medición de voltaje de generación del panel solar y verificación del controlador de carga.

Verificación, diagnóstico y pruebas de voltaje/amperaje en baterías estacionarias secas (mínimo 12V/20Ah ciclo profundo).

c) Reajuste de terminales eléctricos y bornes de batería.

- Sensores de Campo:

a) Sensor Pluviómetro (Lluvia): Desmontaje de la rejilla de protección, retiro de hojas, ramas y plagas, y limpieza detallada del cono y balancín.

b) Sensor de Nivel Radar (CS475A SDI-12 o equivalente): Inspección del cono de emisión, remoción de colmenas/panales de plagas o ramas en jaulas metálicas de protección. Verificación de sellado estanco (empaques y tapas de conexiones para evitar filtraciones de humedad/corrosión).

c) Realización de pruebas de lectura As-Found / As-Left e inyección de comandos de lectura SDI-12 vía terminal de comandos (software de Datalogger).

- Estructura Física y Gabinetes:

a) Inspección de corrosión en herrajes, brazos metálicos de soporte y postes. Aplicación de pintura anticorrosiva de alta adherencia en zonas expuestas.

b) Limpieza externa e interna de los gabinetes plásticos/metálicos (Campbell Scientific o similar). Secado de humedad o agua reposada en el fondo del gabinete y reorganización/peinado de cableado.

c) Lubricación y/o cambio de candados oxidados para asegurar el acceso exclusivo.

- Datalogger y Telemetría:

a) Verificación, ajuste y apriete de borneras y conexiones eléctricas.

b) Sincronización de hora y fecha del Datalogger (Serie CR300 o equivalente).

c) Configuración y comprobación del envío de paquetes de datos mediante módulos de telemetría celular (GSM/GPRS/GRD Exemys) y/o enlaces LoPy/LoRaWAN.

6.4.3.2. Mantenimiento Preventivo en Estaciones Base (Cerro Mil y Cerro de la Cruz).

- Inspección física, reajuste mecánico, alineación y aseguramiento de antenas direccionales/omnidireccionales y radioenlaces.

- Verificación del sistema de energía, fuentes de poder e inyectores POE (ej. Trendnet / Multitech Gateway).

- Reemplazo de fusibles dañados o componentes de protección contra sobrevoltajes transitorios.

- Validación de la transmisión e integración de datos LoRaWAN hacia los servidores de la plataforma SAT.

Dicho informe deberá ser entregado en medio físico y digital.

6.4.4. Manual Técnico de Telecomunicaciones, Parámetros de Conexión y Topología de Red: Fichas técnicas, inventario con números de serie/IMEI/MAC, matriz de parámetros de conectividad (IP, APN, puertos, usuarios/claves, Baud Rate) y esquema de topología de red (Estación – Antena). Dicho manual deberá ser entregado en medio físico (2 copias) y digital.

Ver Anexo 3. Especificaciones técnicas de los equipos de la red de monitoreo del sistema de alertas tempranas SAT.

La presentación del informe de actividades deberá ir acompañado de una factura con formalidades de Ley y/o documento equivalente según corresponda, copia de la planilla del pago del mes correspondiente, de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (ICBF, SENA, CCF), cuando esto sea el caso, certificación de ingreso de los elementos a almacén municipal, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a ejecutar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previo e invitación pública, garantizando la calidad de los elementos adquiridos conforme a propuesta presentada.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

3. Cumplir con la totalidad del alcance descrito en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden.

4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando hayan sido requeridas.

5. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen atraso en el desarrollo del contrato.

6. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el Municipio de aguazul.

7. El contratista deberá entregar los soportes de la adquisición de los elementos e implementos que integran los bienes y servicios a adquirir.

8. Presentar soportes de la entrada al Almacén Municipal de los implementos y elementos adquiridos.

9. Archivo fotográfico de los elementos adquiridos en el marco del objeto contractual.

10. El contratista deberá entregar las respectivas fichas técnicas de los elementos suministrados.

11. Garantizar la prestación del servicio contratado y hacer entrega de los bienes y servicios que debe entregar durante el tiempo de ejecución contractual y de conformidad a los tiempos establecidos.

12. Realizar los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, si corresponde.

13. El contratista es responsable de todos los costos por concepto de empaque, embalaje, transporte, traslado, cargue, descargue y demás costos operativos o logísticos necesarios para entregar los productos objeto del contrato al almacén Municipal.

14. Realizar los cambios o la reposición de bienes y/o productos defectuosos que no cumplan con condiciones de calidad y presentación, de acuerdo a la ficha técnica, remplazándolos por bienes o equipos y/o partes de igual o superior calidad a los ofertados, previa autorización por parte del FGRDC, en un plazo no mayor a 5 días calendario, contados a partir de la comunicación del Supervisor y asumir los costos que de ello se deriven.

15. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.

16. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

17. Las demás que de acuerdo con la invitación le estén asignadas al cumplimiento del contratista, y que por ley le correspondan.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar seguimiento y control a la ejecución del contrato, a través de la supervisión la cual estará a cargo de la Secretaria del Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Contratación y de supervisión e interventoría, adoptado mediante resolución municipal No. 469 del 13 de diciembre de 2024 Por medio de la cual se adoptan los Manuales y de Contratación de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare.

2. Realizar los pagos conforme a lo establecido en la Cláusula Forma de Pago, las facturas presentadas por el proponente elegido.

3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.

4. Verificar el cumplimiento de cada una de las actividades de acuerdo a lo establecido en el contrato.

5. Hacer seguimiento a las vigencias de los amparos exigidos en la garantía única de cumplimiento.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El (La) PROFESIONAL CONTRATADO certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 05 de enero de 2026 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambienta		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

TRÁMITES ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		

2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

ITEM	Aplica	No aplica	Descripción
DISEÑOS:			N/A

PLANOS:			N/A
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			N/A

6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

COMPETENCIA DEL MUNICIPIO

Constitución Política de Colombia

Artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones: Artículo 1°. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción , como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, auto-protección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Artículo 2: Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Artículo 4°. Definiciones. Numeral 2. Alerta: Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos.

Numeral 17. Preparación: Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la

ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros.

Numeral 18. Prevención de riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

Numeral 21. Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

Artículo 14. Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Artículo 35. Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

Artículo 53: Apropiaciones presupuestales para la gestión del riesgo de desastres. Las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hacen parte del sistema nacional, incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.

Artículo 54. "Fondos Territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción", en relación a que gestión del riesgo, es una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en situación de riesgo.

Ley 715 de 2001. Por el cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de

conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (actos legislativos 01 de 2001) de la CP y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros Artículo 76, Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: Numeral 76.14.1; Fortalecimiento institucional: "Realizar procesos integrales de evaluación institucional, capacitación que le permita a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros".

Ley 1551 de 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presente proceso de contratación cuenta con el respaldo presupuestal necesario para asumir los compromisos económicos que se deriven de su ejecución. La financiación del proyecto se sustenta en las normas que regulan la destinación y ejecución de los recursos públicos territoriales:

- Sistema General de Participaciones – SGP (Propósito General):

Fundamento Legal: Ley 715 de 2001 y Ley 1176 de 2007.

Aplica a: Recursos provenientes de la fuente SGP - Propósito General - Destinación Específica Municipios Categorías 4, 5 y 6.

Sustento: La normativa faculta a las entidades territoriales de estas categorías a destinar porcentajes de esta fuente para financiar proyectos prioritarios de inversión social e infraestructura básica en materia de prevención y atención de desastres, garantizando la sostenibilidad de redes de monitoreo de interés público.

- Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD):

Fundamento Legal: Ley 617 de 2000 y Decreto Ley 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto).

Sustento: Corresponde a recursos propios de la entidad territorial apropiados en la cuota de inversión del Presupuesto General del Municipio de Aguazul para la vigencia fiscal correspondiente, destinados al cumplimiento directo de las metas del Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con la seguridad y la resiliencia del territorio.

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?
Aplica: SI ___ NO _X_

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?
Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.
Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Municipio de Aguazul, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las directrices dadas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal – Colombia Compra, procede a realizar el Estudio del Sector para el sector de Servicios el cual va a servir para la estructuración del proceso de selección del contratista, a fin de adquirir un servicio, que satisfaga la necesidad identificada y valore los aspectos que influyen en el mercado, la oferta y la demanda teniendo en cuenta la modalidad de contratación, la naturaleza del objeto y los riesgos que se identifiquen para este proceso de contratación.

Los estudios de sector adelantados por la administración Municipal garantizan el fortalecimiento institucional y a su vez mejora la calidad del servicio público, de acuerdo a la exigencia y la complejidad de las actividades del ejercicio de la función pública del estado territorial, haciéndose necesaria la acción administrativa en el sentido de mantener la seguridad, la transparencia, la regulación y optimización de los recursos públicos.

Este estudio ha tenido en cuenta los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, elaborado por Colombia Compra Eficiente.

Con el ánimo de dar cumplimiento al principio de planeación y demás disposiciones de Ley, se hace necesario realizar el análisis integral del sector que justifique las características financieras, organizacionales, jurídicas, técnicas y operativas del contrato que se requiere celebrar.

Ver Anexo No. 4 Estudio del Sector

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

N/A

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la Secretaria de Despacho Secretaria de Gobierno, lo definió teniendo en cuenta lo que dicta la Resolución No. 159 del 13 de abril de 2026, "POR LA CUAL SE ADOPTA LA PRIMERA VERSIÓN DEL PROCEDIMIENTO "ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS DE MERCADO" DEL PROCESO DE APOYO "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS" EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL – CASANARE".

De acuerdo con Resolución No. 159 del 13 de abril de 2026, se pueden considerar diferentes mecanismos para definir el presupuesto oficial tales como:

1) Sondeos de Mercado.

2) Consulta base de datos especializadas.

3) Análisis de precios históricos.

En tal sentido, la Secretaria de Despacho de la Secretaria de Gobierno, se valió del método de SONDEOS DE MERCADO, de la siguiente manera:

Por el método de Sondeos de mercado: Dando cumplimiento a la Resolución No. 159 del 13 de abril de 2026, se procede a realizar la convocatoria para solicitud de cotizaciones por la página web de la Alcaldía Municipal www.aguazul-casanare.gov.co, cuya solicitud se puede consultar el siguiente link: https://www.aguazul-casanare.gov.co/solicitud-de-informacion-a-los-proveedores-cotizaciones/solicitud-de-cotizaciones-no-084-de-mantenimiento-preventivo.

Por lo anterior, el valor del presupuesto oficial, incluye los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual, determinando de esta manera el valor del presupuesto oficial en CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 44.847.133,33) M/CTE.

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son: ÍTEM DESCRIPCIÓN

SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA)

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros) OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones)

- Estampilla pro- adulto mayor 4.3%
- Estampilla pro-cultura 1%
- Estampilla Pro deporte 2.5%

- Estampilla pro- para la Justicia Familiar 2%
- Los que apliquen, conforme a sus modificaciones.
- Y los demás factores acorde con el tipo y la localización del proyecto

Ver Anexo 7. Estudio de Mercado Mantenimiento SAT.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

FACTOR DE SELECCIÓN: EL PRECIO

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, el cual se transcribe: Numeral 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

10.2 CRITERIOS HABILITANTES

- CRITERIOS HABILITANTES.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

En la presente invitación, se señalarán los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el menor precio, en caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a verificar los requisitos habilitantes al oferente con el segundo menor precio y así sucesivamente.

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados exclusivamente en relación con el proponente u oferente

con el menor precio, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad, por el Comité Evaluador y Asesor que se conforme para el efecto, sin que se requiera pluralidad alguna, comité que se deberá ceñir exclusivamente a las reglas contenidas en la presente invitación pública y recomendar al ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

CAPACIDAD JURIDICA.

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico serán revisados por el (los) profesional (es) en derecho del Comité Asesor, conforme lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 y que, para el efecto, verificarán los siguientes documentos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL.

Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección y deberá acreditar la renovación de la matricula mercantil para la vigencia del año 2026, en donde conste la determinación de su actividad y que esta es concordante con el objeto que se pretende desarrollar o contratar.

Las personas jurídicas que presenten propuesta individual o en forma colectiva (consocio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para ejecutar el contrato, dando aplicación a lo establecido en el artículo 99 del código de comercio colombiano y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y deberá acreditar la renovación de la matricula mercantil para la vigencia del año 2026. Cuando el monto de la propuesta u oferta fuere superior al límite autorizado para el Representante Legal, se deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, que señale los Estatutos, para lo cual, se deberá anexar copia de los mismos (Estatutos), si en el Certificado de Existencia y Representación legal del oferente, no se señala el órgano competente para dar la respectiva autorización o si en este hace remisión a los Estatutos. Así mismo, si el representante legal de la persona jurídica tiene otra (s) restricción (es) para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en los términos señalados en el presente numeral y en la que se señale la autorización no solo de presentar oferta en el presente proceso, sino además para ejecutar el contrato respectivo. Las autorizaciones del órgano competente frente a las restricciones del Gerente, se deberá adjuntar el acta respectiva donde se otorguen las atribuciones, con anterioridad a la presentación de la oferta. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio Colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de expresiones de interés. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento en que el oferente presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para representar a la persona jurídica para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o Presentación Personal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando la propuesta sea presentada de forma conjunta (Unión temporal o Consorcio) cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo establecido en el presente acápite.

Nota: ARTÍCULO 33 - Código de comercio. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO

PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar conformados por personas naturales y/o jurídicas, de o conformidad con lo señalado en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993, y además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

b) El Consorcio o Unión Temporal deberán tener una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

c) Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d) El representante legal.

e) Señalar el deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de ejecutar el contrato.

f) Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, atendiendo lo exigido para las personas jurídicas en la presente invitación pública.

g) Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o alguno de ellos, es persona natural, deberá anexar el Certificado de Matrícula de Persona Natural, atendiendo lo exigido para las personas naturales en la presente invitación pública.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo II del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en el documento de constitución y para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar.

1. Si la va efectuar en representación del Consorcio, o de la Unión Temporal en este caso debe informar el número del NIT de quien factura

2. Si la facturación la van a presentar de manera separada cada uno de los Integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, deben informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno de ellos en el valor del contrato.

3. Si la facturación la va a realizar el Consorcio o la Unión Temporal, con su propio NIT.

4. En el documento de conformación de consorcio o unión temporal se deberá establecer claramente a cuál de los socios le corresponde soportar la carga laboral del personal necesario para la ejecución del contrato o si por el contrario este será vinculado a través del consorcio o de la unión temporal.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos de constitución del Consorcio o Unión Temporal, la Alcaldía Municipal de Aguazul, las solicitará.

La constitución del Consorcio o Unión Temporal debe contener como mínimo la información establecida en los Anexos 5 en caso de Consorcio o Anexo 6 en caso de Unión Temporal.

CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

Se deberá presentar los Certificados de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General y antecedentes judiciales, así como la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales en el cual conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes al momento del cierre del presente proceso de selección. Si el proponente es persona jurídica deberá acreditarse tanto para la persona jurídica como para su representante legal. (Si en el evento que el proponente no allegare los presentes certificados la entidad verificará en los portales respectivos los antecedentes del proponente).

Nota: Para poder consultar los antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación el proponente previamente deberá inscribirse tal como lo establece la misma entidad en su portal en preguntas

frecuentes ¿Qué debo hacer cuando el documento consultado no aparece registrado en el sistema de información SIRI?, en el evento que no sea posible consultar estos antecedentes y como quiera que la inscripción de los mismos es responsabilidad de las personas interesas en participar en procesos de contratación pública se entenderá como no presentado e imposible de consultar dichos antecedentes, en consecuencia será causal de rechazo de la propuesta.

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. (Anexo 3).

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificación en la cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva del cierre del presente proceso de selección y copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los últimos seis (6) meses que haya tenido la obligación y demostrando que se encuentre al día al cierre del proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el representante legal y/o el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario refrendada por un contador público y por el representante legal de la sociedad proponente, en ambos casos deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y de los antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores.

NOTA 1. Las PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES Y ASIMILADAS CONTRIBUYENTES declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que de acuerdo con lo señalado en el artículo 65 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario, estén exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, deberán presentar diligenciado el Anexo 3A (MODELO CERTIFICACION DE EXONERACION DE APORTES PERSONA JURIDICA) de los pliegos condiciones.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cuando alguno(s) de sus integrantes sea(n) persona(s) jurídica(s) constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal y un contador público y/o el Revisor Fiscal respectivo según corresponda.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social de los últimos seis (6) meses que haya tenido la obligación y demostrando que se encuentre al día al cierre del proceso de selección, donde certifique el pago de los aportes como independiente y de sus empleados (cuando esto último haya lugar) a los sistemas salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, en caso de que la persona natural forme parte del consorcio o unión temporal en calidad de miembro integrante deberá cumplir con esta condición. (Anexo 4).

Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de

conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: Las PERSONAS NATURALES empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, (artículo 65 de la ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016 – que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario), deberá presentar diligenciado el Anexo 4A (MODELO CERTIFICACION DE EXONERACION DE APORTES PERSONA NATURAL) de la invitación pública.

Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata el inciso 2 del artículo 65 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 que modificó el Artículo 114-1 del Estatuto tributario.

Igualmente, para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada, para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Anexo Certificación pago aportes parafiscales y sistemas de seguridad social integral.

LIBRETA MILITAR

El proponente persona natural o el representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los representantes legales de los integrantes de la unión temporal o Consorcio deberán adjuntar copia de la libreta militar o acreditar su situación militar cuando éste sea hombre menor de 50 años, conforme lo descrito en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. La entidad se reserva el derecho de consultar en la plataforma de la jefatura de reclutamiento.

Con ocasión a la Circular Externa Única versión 3 de 27 diciembre de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente, la acreditación de la situación militar podrá hacerse de la siguiente manera:

i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

COMPROMISO ANTICORRUPCION

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Invitación pública o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos del MUNICIPIO, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente de la invitación pública.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberán estar suscritos por cada uno de los integrantes de este y su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona, estos documentos se contraerán bajo la gravedad de juramento.

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES.

El proponente debe diligenciar y suscribir, con lo que se entiende declarado bajo la gravedad de juramento que no tiene ni ha tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadoras ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural (unión temporal o consorcio) dicho formato deberá estar suscrito por cada uno de los integrantes de este y su representante legal y en caso de tener la representación legal persona diferente a estos, deberá ser suscrito igualmente por esta persona.

CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

En virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 el proponente persona natural y/o el representante legal del proponente plural deberán allegar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA (OFERENTES OBLIGADOS):

Aportar resolución de facturación en el caso de esta obligada en cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016, Resolución 042 de 2020, Decreto 358 de 2020 y demás normatividad vigente.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

Los requisitos de carácter técnico, serán revisados por el (los) profesional contratado que hacen parte del comité evaluador, conforme lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, para el efecto, verificarán los siguientes documentos:

PERSONA NATURAL: El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona natural, que acredite experiencia en las actividades relacionadas en el presente proceso y cuya actividades económicas seas la 4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones y la 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, la cual debe estar contemplada en el Certificado de Matrícula Mercantil y en el Registro Único Tributario.

PERSONA JURÍDICA: El oferente que se interese en participar en la invitación que se adelanta para tal efecto, puede ser una persona jurídica, que dentro de su objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto a contratar y cuya actividad económica sea la 4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones y la 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, la cual debe estar contemplada en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el Registro Único Tributario.

• CERTIFICACIÓN BANCARIA

Un certificado original o copia expedido por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular que debe corresponder a la persona jurídica, persona natural, unión temporal o consorcio del proponente y su número de identificación.

• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN

El oferente deberá allegar, como parte integral de su propuesta, una manifestación escrita y expresa mediante la cual garantice la sujeción, aceptación incondicional y cumplimiento irrestricto de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad en el Estudio Previo.

La Entidad se abstendrá de evaluar o aceptar propuestas que incluyan servicios, condiciones o características técnicas diferentes, condicionadas, alternativas o inferiores a las mínimas requeridas.

La omisión en la entrega de este documento o la falta de aceptación incondicional de los requerimientos, constituirá un incumplimiento de los requisitos habilitantes y, en consecuencia, la propuesta será declarada NO HABILITADA y sujeta a rechazo.

• COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO R.U.T.

El proponente persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá adjuntar copia legible del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de verificar su identificación fiscal, domicilio, régimen tributario, representación legal y la pertinencia de sus

actividades económicas frente al objeto del proceso de selección. el documento Debera contar con una fecha de expedición o generación no mayor a 60 días calendario previos a la fecha de cierre del proceso, registrando las responsabilidades fiscales vigentes.

• CAPACIDAD FINANCIERA

No se exige para el presente proceso.

• TRASLADO DE EVALUACIONES Y ACEPTACIÓN DE OFERTA.

Una vez publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– www.colombiacompra.gov.co/secop-ii simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La Comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, la cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– www.colombiacompra.gov.co/secop-ii., simultáneamente con las respuestas a las observaciones.

NOTA: LOS DEMÁS QUE SE FIJEN POR LA ENTIDAD EN LA CORRESPONDIENTE INVITACIÓN PUBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.

EXPERIENCIA REQUERIDA
El proponente deberá acreditar experiencia en máximo un (1) contrato cuyo objeto o alcance corresponda a actividades de SUMINISTRO Y/O INSTALACIÓN DE EQUIPOS TIPO RADAR Y/O MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS O ESTACIONES HIDROMETEOROLÓGICAS, soportado mediante certificación de contrato suscrito y liquidado o recibido a satisfacción con entidades estatales y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV. Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA
Para tal efecto no sólo se tendrá en cuenta el contrato relacionado, sino que deberán anexar fotocopia de los contratos suscritos, con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento. Dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:
1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
2. Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto o descripción del contrato.
4. Actividades o en su defecto anexar copia del contrato.
5. Número del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Fecha de iniciación del contrato.
8. Fecha de terminación del contrato.
9. Teléfono o dirección de la Entidad Contratante.

Para el caso de La(s) certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

a. Nombre del contratista;
b. Objeto del contrato;
c. Valor total del contrato;
d. Lugar de ejecución;
e. Fecha de inicio y terminación del contrato.
f. Fecha de liquidación (Si es diferente a la terminación)
g. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
Nota 1: Si la invitación requiere que el proponente acredite experiencia en la ejecución de cantidades, se deberá allegar constancia o acta de las mismas para su verificación.
Nota 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.
Nota 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.
VALORACIÓN EXPERIENCIA
La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:
a. En caso que la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
b. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso.
c. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de un integrante del consorcio o unión temporal, ninguno de ellos podrá tener una participación menor al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
d. Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia exigida, no sea una parte del objeto contractual, no serán tenidos en cuenta, salvo que se presente mediante un documento oficial (acta de liquidación y/o acta de recibo final) debidamente discriminada la experiencia requerida, de manera que la Entidad pueda establecer las cantidades ejecutadas, como quiera que solo se tendrá en cuenta esta para su evaluación.
e. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho contrato.
f. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de TRES (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de TRES (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que

estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural sólo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

g. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

ACREDITACIÓN MIPYME:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley (artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021). En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, la alcaldía municipal de Aguazul seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones

establecidas en el estudio previo e invitación a participar. N/A

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Ver Anexo 9. Matriz de Riesgos.

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	TREINTA (30%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

N/A

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

Anexo 1 Informe de ejecución de actividades Contrato 853 de 2024 ✓

Anexo 2. Población fuente SISBEN IV con corte a Enero de 2026 ✓

Anexo 3. Especificaciones técnicas de los equipos de la red de monitoreo del sistema de alertas tempranas SAT. ✓

Anexo No. 4 Estudio del Sector ✓

Anexo 5. Solicitud de Cotización ✓

Anexo 6. Cotizaciones y anexos ✓

Anexo 7. Estudio de Mercado Mantenimiento SAT

Anexo 8. Presupuesto aprobado mantenimiento SAT

Anexo 9. Matriz de Riesgos

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: JOSE ADRIAN CETINA ARANGO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO	Nombre: SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

ELABORO:	APROBÓ:
Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión): Nombre: JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	**APROBÓ:** Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento): Nombre: Cargo:	**APROBÓ:** Nombre: Cargo:

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: FREDY ANTONIO ECHEVERRIA CHACON Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: FREDY ANTONIO ECHEVERRIA CHACON Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: JOSE ADRIAN CETINA ARANGO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: JOSE ADRIAN CETINA ARANGO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS A TODO COSTO DE LAS ESTACIONES HIDROMETEOROLÓGICAS Y LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DEL SISTEMA DE ALETRAS TEMPRANAS SAT EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE Y DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO DLE RIESGO DE LA LEY 1523 DE 2012.